

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas con veintitrés minutos del día doce de octubre de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día cinco de octubre del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte del señor Diego Armando Cornejo Gómez, identificada administrativamente con la referencia número cuatrocientos doce, quien solicitó: 1) ¿Quién es la persona natural o jurídica, que ha requerido el pago del beneficio de la compensación económica para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros para la unidad de transporte con placas AB781117; 2) ¿A la fecha, para cuales meses durante el presente año 2015 se ha requerido el pago del beneficio de la compensación económica para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, para la unidad placas AB781117; 3) A favor de quien, sea esta persona natural o jurídica se ha autorizado el pago del beneficio de la compensación económica para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en relación a la unidad con placas AB781117”.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Cornejo Gómez.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre en respuesta se recibió el oficio 0238-DGTT-UAC-GAPB-10-2015 de fecha doce de octubre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien informa sobre la persona que ha gestionado el pago del beneficio de la compensación para la unidad del transporte colectivo AB78111, meses cancelados, sociedad beneficiada y monto cancelados.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese el oficio 0238-DGTT-UAC-GAPB-10-2015 de fecha doce de octubre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.  
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.